

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública

ORDEN 39/2024, de 16 de julio, de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, por el cual se modifica la Orden 7/2022, de 23 de agosto, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones del programa «Eurodisea».

PREÁMBULO

La Generalitat, a través de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, viene participando desde 1987 en el desarrollo del «programa Eurodisea», creado en el año 1985 por la Asamblea de Regiones de Europa (ARE), de la cual la Comunitat es miembro activo.

El «programa Eurodisea» permite realizar intercambios entre personas jóvenes de las regiones de Europa participantes en el mismo, que posibilitan a estos beneficiarse de una formación lingüística y de un periodo de prácticas en una empresa extranjera. Las distintas regiones asumen la responsabilidad de gestionar el programa y, con base en ello, realizan la preselección de las personas candidatas, se encargan del envío y acogida de estos, y gestionan las ofertas de periodos de prácticas.

La Generalitat, a través de su participación en el programa, persigue el fomento y la promoción del «programa Eurodisea» mediante medidas que promuevan el conocimiento de regiones europeas adheridas al programa, la participación e internacionalización de empresas y entidades privadas de la Comunitat Valenciana, el incremento de los niveles de ocupación, la productividad, la competitividad y la innovación, así como el incremento del número de personas jóvenes extranjeras y valencianas participantes en el programa.

En aplicación del principio de reciprocidad establecido por la ARE en el Estatuto del «programa Eurodisea», la Comunitat Valenciana, además de enviar personas jóvenes valencianas al extranjero, se compromete a recibir y facilitar estancias profesionales a personas jóvenes provenientes de otras regiones europeas.

De acuerdo con el Estatuto del «programa Eurodisea», cada región proporcionará el alojamiento y manutención a las personas jóvenes que lleguen a su región durante el primer mes de estancia, así como un curso del idioma de la región y actividades de inmersión cultural. Asimismo, todas las personas jóvenes participantes dispondrán de seguros de responsabilidad civil, accidentes y repatriación proporcionados por el Secretariado del Programa Eurodisea.

Por todo ello y dados los complejos desafíos sociales, económicos y medioambientales a los que se enfrenta la Comunitat Valenciana tras la crisis dla covid y la adaptación al periodo presupuestario 2021-2027 en la UE, se hace necesario actualizar y adaptar a la normativa vigente hasta ahora los aspectos contenidos en la Orden 7/2022 para su aplicación posterior mediante futuras convocatorias.

Habida cuenta de la trascendencia de las modificaciones que se precisan tanto en el articulado como en el contenido de la referida orden, y a fin de lograr una mejor comprensión de la regulación en vigor tanto por los potenciales personas destinatarias como por los operadores jurídicos, se ha optado por la modificación de esta orden, manteniendo los contenidos de la misma que conviene conservar e introduciendo novedades en la regulación de las subvenciones, que se concretan principalmente en los puntos siguientes:

En primer lugar, la Orden 7/2022, de 23 de agosto, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones del «programa Eurodisea», contiene aspectos para su aplicación, los cuales son necesarios actualizar y adaptar a la normativa vigente. Al tratarse de ayudas susceptibles de ser cofinanciados por la Unión Europea a través del Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) Comunitat Valenciana 2021-2027, es necesaria la simplificación de los procesos de justificación de las subvenciones que se concedan mediante la introducción del uso de costes simplificados como modelo de justificación para las entidades beneficiarias en el caso de subvenciones que se acojan a la modalidad de costes unitarios, de conformidad con lo que se establece en el artículo 53 del Reglamento UE 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al FEDER, FSE+, FC, FTJ, FEMPA, para el marco de programación 2021-2027, dado que su utilización proporciona: una agilización de las cargas administrativas, dado que cada euro de gasto cofinanciado se calcula según un método predefinido basado en los productos-coste unitario; una mayor dedicación a la consecución de objetivos políticos por parte de los recursos humanos y los tiempos de gestión; la simplificación de los procesos de



justificación; y la disposición de métodos de cálculos conocidos y aprobados que reducen el margen de error en su aplicación.

En segundo lugar, la Generalitat, a través de su participación en la gestión del «programa Eurodisea», pretende incentivar la participación de empresas y entidades privadas de las tres provincias de la Comunitat Valenciana determinando que el importe de la subvención podrá suponer el 100 % del importe del SMI que establezca la normativa laboral para cada ejercicio, así como la introducción del régimen de pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, dado que esta posibilidad no se contemplaba expresamente.

En tercer lugar, es necesaria su adaptación a las previsiones que dispone el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, estableciendo que deben incluirse de manera obligatoria varios criterios para la ponderación y puntuación de las solicitudes, en materia de igualdad de oportunidades, de carácter social, compromisos específicos de carácter medioambiental, de transparencia, sociales y éticos, así como las consecuencias de su incumplimiento.

La experiencia acumulada desde la entrada en vigor de la Orden 7/2022, de 23 de agosto, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones del «programa Eurodisea» (DOGV 9418, 02.09.2022) y sus posteriores convocatorias: Resolución, de 13 de septiembre de 2022, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se convocan las subvenciones del «programa Eurodisea» para el ejercicio 2022 (DOGV 9428, 15.09.2022); la resolución, de 7 de marzo de 2023, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se publican la línea presupuestaria para la financiación de las subvenciones del «programa Eurodisea» para el ejercicio 2023 así como su primera convocatoria anual (DOGV 9553, 14.03.2023), y, finalmente, la resolución, de 7 de julio de 2023, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se publica la segunda convocatoria anual del Programa Eurodisea para el ejercicio 2023 (DOGV 9638, 13.07.2023) hacen aconsejable modificar esta orden incluyendo lo anteriormente referenciado.

A estas bases, por su carácter de subvención, les es de aplicación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, en los preceptos que sea aplicable, así como la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

En el proceso de elaboración de esta orden de bases, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, relativo a las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, ha emitido informe la Abogacía General de la Generalitat y la Intervención Delegada. Además, se han realizado los trámites de audiencia pertinentes.

Respecto al principio de proporcionalidad, esta orden de bases y su modificación contienen la regulación imprescindible para determinar los requisitos y el procedimiento para subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva y, por la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, el apoyo a la participación en proyectos europeos.

Con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, el contenido de esta orden de bases y su modificación son coherentes con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, y pretenden generar, en el ámbito de la dirección y la gestión del «programa Eurodisea», unas reglas estables y de certidumbre.

En aplicación del principio de transparencia, se han definido claramente los objetivos de esta norma, y se ha posibilitado la participación activa a las entidades implicadas. En aplicación del principio de eficiencia, esta orden de bases y su modificación no conllevan ningún tipo de cargas administrativas innecesarias o accesorias.

Las subvenciones reguladas en esta orden están incluidas en el Plan estratégico de subvenciones de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, aprobado el 11 de febrero de 2021 para el periodo 2021-2023, con el objetivo y efectos de mejorar el currículum de las personas jóvenes, aumentar sus expectativas de acceso a un empleo en España o en Europa, contribuir al aprendizaje y perfeccionamiento de idiomas europeos y a la inmersión en diferentes culturas, de conformidad con lo que establece la Ley 1/2015, de 6 de febrero, en su artículo 164, letra a, así como el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y los artículos 10 a 15 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas y considerando que las subvenciones reguladas en la presente orden son ayudas «de minimis», puesto que se conceden a cada empresa durante un cierto espacio de tiempo y no superan la cantidad fija determinada, según el Reglamento (UE) número 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas «de



minimis» y a su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (DO L de 15.12.2023), no son ayudas de estado, al considerar que estas medidas no reúnen todos los criterios del artículo 107 del TFUE y, por consiguiente, estarán exentas de la obligación de notificar establecida en el artículo 108, apartado 3, del TFUE, si cumplen todas las condiciones establecidas en el citado Reglamento (UE) número 2023/2831.

Las subvenciones reguladas en la presente orden, se consideran ayuda transparente, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (UE) número 2023/2831, y, por tanto, el centro gestor deberá asegurarse de su cumplimiento. Estas subvenciones podrán ser compatibles con la normativa de competencia de la Unión Europea y por consiguiente con el mercado interior, si cumplen los requisitos que se exigen en el Reglamento (UE) número 2023/2831.

Además, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento (UE) número 2023/2831, las ayudas «de minimis» concedidas podrán acumularse, hasta el límite máximo de 300.000 € durante cualquier periodo de tres años, con arreglo al Reglamento (UE) número 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas «de minimis» concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general, al Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas «de minimis» en el sector agrícola, y al Reglamento (UE) número 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas «de minimis» en el sector de la pesca y de la acuicultura.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida por el artículo 160.2.b y 165.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, en relación con el artículo 48 del Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerías de la Generalitat, el artículo 5 del Decreto 10/2023, de 19 de julio, el artículo 55 del Decreto 154/2023, de 19 de septiembre, del Consell, de modificación del Decreto 112/2023, de 25 de julio y los artículos 1 y 11 y 14 del Decreto 133/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Consellería de Hacienda, Economía y Administración Pública,

ORDENO

Artículo único. Modificación de la Orden 7/2022, de 23 de agosto, de la Consellería de Hacienda y Modelo Económico, por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones del «programa Eurodisea».

Modificar, los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 14, 15, y 16 e introducir dos nuevos artículos, 18 y 19, en la Orden 7/2022, de 23 de agosto, de la Consellería de Hacienda y Modelo Económico, por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones del «programa Eurodisea», que quedan redactados en la forma indicada en el anexo de esta orden.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

ANEXO

Uno. Se modifica la redacción del artículo 1 de la Orden 7/2022, que queda redactado en los siguientes términos: y finalidad de las subvenciones

1. El objeto de esta orden es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, destinadas a empresas y entidades, públicas y privadas, de la Comunitat Valenciana en régimen de concurrencia competitiva, que tienen por finalidad la financiación de convenios de prácticas profesionales adecuadas al nivel de estudios con los participantes extranjeros de las regiones activas del «programa Eurodisea» que hayan resultado seleccionados.

2. El modelo de convenio de prácticas será facilitado por el servicio competente en materia de programas y proyectos europeos y se ajustará a lo establecido en la recomendación del Consejo de 10 de marzo de 2014, sobre un marco de calidad para los periodos de prácticas.

3. La duración del convenio de prácticas podrá ser de hasta 6 meses.



4. Se establece un flujo de llegada de jóvenes de las regiones de Europa participantes en el programa a nuestra Comunitat, durante el cual asistirán a un curso intensivo de español. En la respectiva convocatoria se concretará el comienzo de las prácticas en la empresa o entidad de acogida.»

Dos. Se modifica la redacción del artículo 2 de la Orden 7/2022, que quedan redactados en los siguientes términos:

«Artículo 2. Criterios para la determinación de la cuantía de la subvención

El importe de la subvención será el que determine la correspondiente convocatoria y supondrá el 100 % del importe del salario mínimo interprofesional (SMI) que establezca la normativa laboral para cada ejercicio multiplicado por el periodo correspondiente, más la Seguridad Social que corresponda al mismo.

El importe total se dedicará a la financiación de los convenios de prácticas por todos los conceptos.

Estas subvenciones son incompatibles con cualquier otra subvención destinada a la misma finalidad.»

Tres. Se modifica la letra d y e del artículo 3, que quedan redactados en los siguientes términos:

«Artículo 3. Entidades beneficiarias y requisitos

d) Ofertar puestos cuyas tareas sean ajustadas al nivel de cualificación requerido según la denominación del puesto.

Cada oferta debe llevar aparejada su propia solicitud, con un máximo de cuatro solicitudes.

Las entidades y empresas públicas y privadas no podrán ofertar puestos que sean idénticos.»

e) No haber obtenido ayudas «de minimis» por importe igual o superior a 300.000 euros en el ejercicio fiscal corriente y en los dos años anteriores, a partir de la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas «de minimis».

Según establece el artículo 1 del Reglamento (UE) 2023/2831, este se aplica a las ayudas concedidas a las empresas de todos los sectores, con excepción de:

1. Las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura.

2. Las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos adquiridos o comercializados.

3. Las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas.

Las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, en uno de los supuestos siguientes:

i. Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

ii. Cuando la ayuda se supedita a su repercusión, total o parcial, a los productores primarios.

1. Las ayudas concedidas a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o a estados miembros, en concreto las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la exploración de una red de distribución o a otros gastos corrientes relacionados con la actividad exportadora.

2. Las ayudas condicionadas a la utilización de productos y servicios nacionales frente a los productos y servicios importados.

Si una empresa opera en uno de los sectores contemplados en las letras a, b, c o d, y también en uno o varios de los otros sectores incluidos en el ámbito de aplicación del presente reglamento, o desarrolla otras actividades incluidas en el mismo, este será aplicable a las ayudas concedidas en relación con esos sectores o actividades, a condición de que el estado miembro de que se trate garantice por medios apropiados, como la separación de actividades o la separación de cuentas, que las actividades en los sectores excluidos del ámbito de aplicación del presente reglamento no se benefician de las ayudas «de minimis» concedidas con arreglo al presente reglamento.

Cuatro. Se modifica la redacción de los apartados 1 y 2 y se elimina el apartado 3 del artículo 4 de la Orden 7/2022, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 4. Presentación de solicitudes y plazo

1. Las solicitudes y los trámites asociados al procedimiento de concesión se determinarán en la forma y medios contemplados en la convocatoria.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la respectiva convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.»

Cinco. Se modifica la redacción de la letra e) del apartado 1 del artículo 5 de la Orden 7/2022, así como el último párrafo del apartado 1, que quedan redactados en los siguientes términos:



«Artículo 5. Documentación que debe acompañar a la solicitud

e) Acreditación de no haber obtenido ayudas «de minimis» por importe igual o superior a 300.000 euros en el ejercicio fiscal corriente y en los dos años anteriores, a partir de la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2023/2831 relativo a las ayudas «de minimis». Cualquier ayuda «de minimis» concedida hasta el 31 de diciembre de 2023 se sujetará a lo que establece el Reglamento (UE) n.º 1407/2013.

A los efectos de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones recogidas en los puntos d y e, será necesaria la autorización para que la administración obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 165/2010, de 8 de octubre, del Consell, por el que se establecen medidas de simplificación y de reducción de cargas administrativas en los procedimientos gestionados por la Administración de la Generalitat y su sector público. Quienes no otorguen dicha autorización deberán aportar las correspondientes certificaciones para las obligaciones recogidas en el punto d y una declaración responsable en cuanto a que no se percibe ningún otro tipo de ayuda para los mismos costes.

Seis. Se modifica la redacción de la letra b del apartado 1 del artículo 7 de la Orden 7/2022, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 7. Comisión de evaluación

1.b) Vocales: 2 personas designadas por la dirección general competente en materia de fondos europeos, de entre el personal funcionario de esa misma dirección general, una de las cuales actuará como secretaria de la Comisión.»

Siete. Se modifica la redacción del artículo 8 de la Orden 7/2022, como consecuencia de los artículos 11 y 19 y la disposición transitoria segunda del Decreto 118/2022, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 8. Criterios de valoración

1. Para el otorgamiento de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a. Criterios generales:

1. Entidades y empresas privadas (5 puntos)

b. Criterios sociales:

1. En materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (6 puntos)

i. Compromiso emplear en la plantilla que ejecutará la prestación, mayor proporción de mujeres que el porcentaje de mujeres ocupadas en la rama de actividad del sector correspondiente, publicado en la encuesta de población activa del INE.

2. En materia de calidad laboral, para mejorar las condiciones de seguridad y salud laboral (6 puntos)

i. Compromiso de mejorar las condiciones de seguridad y salud laboral respecto a las establecidas legalmente y en el Plan de riesgos laborales (3 puntos)

ii. Compromiso de emplear, en los casos de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones, a personas jóvenes tuteladas por la administración o que hayan estado sujetas a medidas de protección o a medidas judiciales dos años antes de la edad laboral, asumido mediante acuerdos de inserción laboral con entidades colaboradoras en la ejecución de medidas de justicia juvenil y la protección de la infancia y adolescencia (3 puntos)

c. Criterios específicos:

En cuanto a la evaluación de los informes de oferta, serán de aplicación los siguientes criterios:

1. Evaluación de la oferta (6 puntos)

i. Existe una descripción pormenorizada de funciones y tareas (3 puntos)

ii. Existe un plan de acción individual que refleje los objetivos profesionales iniciales (primer mes) y finales (final de la práctica) (2 puntos)

iii. Existe un programa de evaluación de la práctica por parte de la empresa (1 punto)

2. Condiciones de integración (máximo 3 puntos)

i. En el desempeño de la práctica el joven formará parte de un equipo de entre 3 y 5 personas (2 puntos)

ii. En el desempeño de la práctica el joven formará parte de un equipo de entre 6 o más personas (3 puntos)

3. Desplazamiento al puesto de trabajo (máximo 4 puntos)

i. La empresa proporciona un plus de transporte (2 puntos)

ii. El lugar de la práctica está bien comunicado por transporte público (paradas cercanas de bus, metro, tren de cercanías, etc.) (2 puntos)

4. Alojamiento (2 puntos)

i. La entidad facilita alojamiento adecuado para las personas jóvenes extranjeras, acorde a la remuneración que recibirán y cercano al centro de trabajo, como piso compartido, residencia, etc. (2 puntos)



2. En caso de ofertas con la misma denominación del puesto y similares características que hayan obtenido la misma puntuación, a efectos de resolver el empate, tendrán preferencia en la concesión, cuando el empate se produzca entre proposiciones de empresas y entidades (privadas) que no estén legalmente obligadas a disponer de un plan de igualdad, las que, al vencimiento de la presentación de ofertas hayan negociado con la representación legal de las personas trabajadoras si la hubiese, y hayan aprobado y tramitado la inscripción de los planes de igualdad en el registro de la Comunitat Valenciana de convenios y acuerdos colectivos de trabajo o equivalente de otras administraciones, aun cuando no estén obligadas legalmente, valorándose además que los planes de igualdad dispongan de un certificado o distintivo de carácter oficial o empresarial.»

Ocho. Se modifica el segundo párrafo del apartado 1 y el apartado 2 del artículo 9 de la Orden 7/2022, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 9. Recepción de candidaturas

1. Una vez que desde el servicio competente en materia de programas y proyectos europeos se haya comprobado que el contenido de las mismas ofertas es coherente con el de los informes de oferta aportados junto con la solicitud, éstas serán validadas y publicadas en la mencionada web, en el plazo máximo de cinco días, a contar desde el día siguiente al de la generación de la oferta en la web.

2. Tras la publicación de las ofertas, las personas gestoras del «programa Eurodisea» en las regiones extranjeras valorarán la adecuación a priori de las personas candidatas a dichas ofertas. A continuación, enviarán al servicio competente en materia de programas y proyectos europeos a través de la intranet de la mencionada web, el dossier y CV de las candidaturas. El plazo máximo de recepción de candidaturas finalizará quince días antes del comienzo del curso intensivo de español que se proporciona a las personas seleccionadas, antes del comienzo de las prácticas en las empresas y entidades.»

Nueve. Se modifica la redacción del apartado 4 del artículo 11 de la Orden 7/2022, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 11. Resoluciones de concesión de las subvenciones

4. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria. Transcurrido el plazo sin que haya recaído resolución expresa, la solicitud de concesión de la subvención podrá entenderse desestimada por silencio administrativo de conformidad con el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.»

Diez. Se da una nueva redacción al artículo 14 de la Orden 7/2022, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 14. Régimen de pago de la subvención

1. En cuanto al régimen de libramientos de transferencias corrientes para el pago de las subvenciones contempladas en esta orden, se aplicará el régimen previsto en el artículo 171.1 de la Ley 1/2015.

2. Una vez concedida la ayuda, se podrán realizar pagos anticipados, como entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en los términos previstos en el artículo 171.2 de la Ley 1/2015. Este anticipo será de un 30 % del importe anual de la subvención concedida o en porcentaje superior que se establezca, de conformidad con este artículo 171.

3. El abono de la subvención se efectuará a las entidades beneficiarias del siguiente modo:

a. Un anticipo del 30 % del importe de la subvención en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la resolución de la concesión, previa solicitud de la entidad beneficiaria de la ayuda.

b. El 70 % restante se abonará a la finalización de la actividad para la que se conceda la subvención, una vez se haya justificado la realización de la acción subvencionada.

4. No obstante, con carácter previo al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente de la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedimiento de reintegro, según dispone el artículo 34 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

5. En ningún caso, podrán realizarse pagos anticipados a las entidades beneficiarias cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia de un convenio, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la ley concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

6. El pago del anticipo requerirá la formalización del convenio de prácticas entre la empresa y el joven participante en el «programa Eurodisea». A estos efectos se entenderá iniciada la actividad subvencionada mediante la incorporación del joven a la empresa.»



Once. Se da una nueva redacción al artículo 15 de la Orden 7/2022, y se añade un apartado, el 6, como consecuencia del artículo 23 y la disposición transitoria segunda del Decreto 118/2022, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 15 Reintegro de la subvención

1. Serán causas de reintegro las establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y aquellas otras que se establezcan en la normativa específica.

2. Constituirá causa de reintegro los casos en que la entidad beneficiaria hubiera incumplido con la obligación de justificación y cuando en relación con el cumplimiento de los compromisos sociales que se han establecido y asumidos por la entidad beneficiaria, se hubiera incurrido en resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de comprobación e inspección. Estos incumplimientos constituirán asimismo causa suficiente para la pérdida del derecho al cobro de la subvención, en los términos del artículo 34.3, párrafo segundo, de la citada Ley 38/2003, todo ello de conformidad con lo que establece el artículo 23 del Decreto 118/2022.

3. El procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas se ajustará a las previsiones contenidas en el artículo 172 de la Ley 1/2015.

4. En la tramitación del procedimiento se garantizará en todo caso, el derecho de la entidad interesada a la audiencia.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación del expediente. Transcurrido el referido plazo sin notificarse la resolución expresa supondrá la caducidad del procedimiento.

6. La resolución de este procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer un recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015. No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Doce. Se introduce un nuevo punto, el 5, en el artículo 16 de la Orden 7/2022, Plan de control, como consecuencia del artículo 22 y la disposición transitoria segunda del Decreto 118/2022, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 16. Plan de control

5. El control de calidad verificará el cumplimiento de la normativa social y ambiental, de los compromisos de transparencia, éticos, sociales y ambientales que se hubieran establecido y asumido por la entidad beneficiaria, de conformidad con el Decreto 118/2022.»

Trece. Se introduce un nuevo artículo 18, con el título «Protección de datos personales» que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 18. Protección de datos personales

1. En el caso de que la gestión de las subvenciones previstas en esta orden implique tratamiento de datos de carácter personal, se cumplirá con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. En el diseño de los formularios de solicitud y aportación documental y en las publicaciones (en diarios oficiales, portal de transparencia, etc.) y otros actos administrativos se tendrá en cuenta los principios de protección de datos. En concreto, los datos personales que puedan ser requeridos serán adecuados, pertinentes y limitados al necesario en relación con los fines para los cuales son tratados; se mantendrán de forma que permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales.

3. En la convocatoria se incluirá la información que tiene que facilitarse sobre personas interesadas, en el caso de que sea necesario, en relación con sus datos de carácter personal, de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 11 de la Ley orgánica 3/2018.

En el supuesto de que se recojan datos, tanto en la solicitud como en el procedimiento de justificación, de personas que no son las representantes tendrá que proporcionarse un documento que permita el cumplimiento que se establece en este apartado, teniendo que incluir en la declaración responsable de la persona solicitante, la obligación de informar de aquellas personas de las cuales se aportan datos para la obtención de la subvención.

4. En toda la gestión de las subvenciones se garantizará una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o mal accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas y conseguir así la integridad y confidencialidad de los datos.»

Catorce. Se introduce un nuevo artículo 19 que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 19. Régimen sancionador

El régimen sancionador se aplicará por la comisión de infracciones administrativas contempladas en el título IV de la Ley 38/2003, a aquellos sujetos que sean responsables de las mismas, en todos aquellos preceptos que son básicos, y respecto a las infracciones, a lo que establecen los artículos 59, 65, 67, 68 y 69 del capítulo II de esta ley.

Asimismo, se regirá por lo dispuesto en el capítulo IV del título X de la Ley 1/2015.»

València, 16 de julio de 2024

Ruth María Merino Peña

Consellera de Hacienda, Economía y Administración Pública